

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá, 2 de Febrero de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1341

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretaría de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Secretaría de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida A. número

EDITOR OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 6,00

Por seis meses..... 3,00

Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 1759

ACTAS

Acta de la sesión extraordinaria del día 12 de Enero de 1911. 1.759

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 126 de 1911, de 19 de Enero, por el cual se prorrogan nuevamente las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional. 1.761

Secretaría de Fomento

Resolución número 3 de 9 de Enero de 1911. 1.762
Resolución número 50 de 10 de Enero de 1911. 1.762

Tesorería General de la República

Cuadro demostrativo de producto de cada una de las rentas, impuestos, contribuciones y remesas recibidas en la Tesorería General de la República durante el mes de Diciembre de 1910. 1.762

Avisos.

1.762

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA

Secretario,

Hortensio de Icaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE ENERO DE 1911.

(Presidencia del D. Alvarado Victor Manuel)

Se abrió la sesión de este día a las diez de la mañana.

Dejaron de asistir los DD. Alvarado David, Arauz, Fernández, García A., Justini, Meléndez, Obarrio, Sosa y Vásquez L.

Se leyó el acta de la sesión anterior. El D. Henríquez pidió se hiciera constar, con relación a ella, que "él no era adverso al proyecto de ley sobre Banco, que él lo que impugnaba era la premura

con que querían que se considerara ese proyecto, sin ser conocido de la mayoría de los Diputados, y porque con el procedimiento que se proponía se venía a hacer antipático un proyecto que merecía las mayores simpatías.

Fue aprobada el acta y se firmó la correspondiente al día nueve de los corrientes.

El señor Secretario de Instrucción Pública, previa aprobación de la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día, propuso:

"Dése tercer debate al proyecto de ley por la cual se crea la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica."

El señor Secretario proponente sustentó la moción y el D. Bermúdez la adujo así:

"..... é inmediatamente después, el 2o. debate al proyecto de ley por la cual se imprueban varios contratos."

Esta modificación fue aprobada y adoptada.

Se aprobó en tercer debate, en votación secreta, con diez y seis balotas blancas, número igual al de votantes, acordadas por los DD. Valdés y Caries, el proyecto de ley "por la cual se crea la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica". La Asamblea hizo presente su deseo de que dicho proyecto fuera Ley de la República.

Se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se imprueban varios contratos" en relación con los celebrados por el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, sobre explotación de bosques en la Provincia de Colón.

Se puso en consideración el artículo único, que dice:

"Artículo 1o. Impruébanse los contratos sobre explotación de bosques en los Distritos de Chagres y Donoso, firmados por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón y varios particulares y que llevan los números 6, 11, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48."

Se puso en discusión el artículo sustitutivo a éste presentado por la Comisión, a saber:

"Impruébanse los contratos a que esta ley se refiere."

El D. Henríquez habló en apoyo de la modificación y fue aprobada y adoptada.

Se sometió a discusión el artículo 2o. y fue igualmente aprobado.

Se puso en consideración el preámbulo lo que dice:

"La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Se sometió a discusión la modificación presentada por la Comisión consistente en interponer antes de la palabra DECRETA, lo siguiente:

"Vistos los contratos celebrados por el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas en la Provincia de Colón con las personas que en seguida se mencionan, a saber:

Contrato número 6, de 10. de Marzo de 1909 con Romualdo y Eleuterio Maldonado, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de cinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el mar; por el

1762
El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Prorrogase por cinco días más, a partir de mañana veinte de los corrientes, las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Enero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE FOMENTO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 3.—Panamá, Enero 9 de 1911.

El 24 de Septiembre último el señor Antonio Enseñat solicitó el registro de una marca que usa en la ginebra que fabrica en su establecimiento denominado Soderia Española, de esta ciudad; marca que describe así:

“Los principales caracteres de la etiqueta son: ovalada en la parte superior y rectangular en la parte inferior; dentro de esta figura y en la parte superior una circunferencia con un letrero inferior que dice: Royal Cabinet, dentro de este letrero una estrella de seis puntas y dentro de la estrella una campana; debajo de la circunferencia citada los letreros siguientes: PURE HOLLAND — GIN — TRIPLE — DESTILLED, después el nombre A. VANDEM PERGHE & Co. — SCHIEDAM, todo en negro.”

La solicitud que fué presentada con tres ejemplares de la marca, como lo dispone la ley, y con los comprobantes de haber sido pagados los correspondientes derechos, fué publicada el 4 de Octubre siguiente en el número 1240 de la GACETA OFICIAL.

Vencido el término correspondiente, y al tratar de efectuar el registro, se nota que la marca contiene un nombre ajeno ó imaginario—A. VANDEM PERGHE & Co.—y además una indicación falsa respecto de la procedencia del artículo, que según la marca es Schiedam, cuando en realidad, como lo indica la solicitud, es la Soderia Española de esta ciudad.

Respecto de lo primero, si el nombre

es imaginario no debe ser registrado, por que no se debe registrar una falsedad; si es propio de alguna persona no debe ser registrado a favor de otra sin la correspondiente autorización; cuanto a lo segundo, siendo manifiesta la falsedad en la indicación de la procedencia, aun cuando ello no constituye la marca, no debe ser ésta registrada en tales condiciones que se preste a engaño.

Por tanto:

SE RESUELVE:

Poner estos hechos en conocimiento del solicitante para que si lo tiene á bien modifique su marca en el sentido de evitar los dos inconvenientes apuntados; ó, en caso contrario, negar el registro de dicha marca.

Comuníquese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Número 50.—Panamá, Enero 10 de 1911.

Visto el memorial que antecede de fecha 29 de Diciembre último, en el cual se queja el señor Miguel Tejada G. de que el señor Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, se abstiene de acoger el aviso de denuncia de la mina de oro abandonada denominada “La Esperanza”, ubicada en ese Distrito,

SE RESUELVE:

Oficiarse al señor Alcalde Municipal del referido Distrito, á fin de que exponga sus razones por las cuales se niega á acoger el aviso de denuncia de la citada mina, dado á esa Alcaldía por el señor Miguel Tejada G.; hágasele saber que dicha mina ha sido declarada desierta y que posteriormente no ha sido denunciada ante esta Secretaría.

Comuníquese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Tesorería General de la República

CUADRO demostrativo del producto de cada una de las Rentas, Impuestos, Contribuciones y Remesas recibidas en la Tesorería General de la República, durante el mes de Diciembre de 1910.

1	IMPUESTO COMERCIAL:	Balboas	Balboas
a	Artículos gravados con el 100/o	37.062.98½	
b	Introducción de licores . . .	14.400.55	
c	Tabacos y cigarrillos . . .	7.638.91½	
d	Fósforos . . .	451.72½	
e	Impuesto sobre café . . .	1.900.24	
f	Introducción de opio . . .	437.50	
g	Sal . . .	3.553.00	
h	Compañía de vapores y Ferrocarril . . .	337.50	
i	Importación de ganado . . .		

Derechos de exportación

Cajas de cambio

Derechos consulares simple

Derechos consulares doble

Producción de licores

Ventas de licores al por menor

Venta de licores al por menor en los Distritos

Degüello de ganado mayor

Degüello de ganado mayor en los Distritos

Degüello de ganado menor

Degüello de ganado menor de los Distritos

Derechos sobre minas

Patentes de privilegio y marcas de fábricas

Papel Sellado y Timbre Nacional

Derechos de Registro

Inmuebles y Semovientes

Inmuebles y Semovientes (Jueces Ejecutor

Inmuebles y Semovientes de los Distritos

Loterías

Paseo de Concha Madre-Perla

Bienes Nacionales. Arrendamiento de casas

Faros

Correos

Encomiendas Postales

Telógrafos

Mercados Públicos

Impuesto sobre mortuorias

Tierras Baldías

Ingresos varios

Lastre

Polyorio

Edictos

Multas

Intereses

Remesas:

De la Administración de Hacienda de Colón

De la Administración de Hacienda de Pecos del Toro

De otras oficinas

Total

Panamá, 31 de Diciembre de 1910.

El Tesorero General de la República,

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público ó ministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afectan al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en

el Despacho de la Secretaría de Fomento, y en los Despachos de los Jueces Ejecutores.

El Subsecretario de Fomento.

Luis E. Alfaro.

Sur, el río Guarapo; por el Este, pasto de la señora Josefa de León vinda de la Rosa y por el Oeste, montañas vírgenes;

Contrato número 12, de 7 de Abril de 1910, con Manuel V. Blanco y Severiano Pacheco, por un globo de tierras, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada de "Pantano"; por el Sur, la quebrada de "Pantano"; por el Este, y el Oeste, montañas vírgenes;

Contrato número 13, de 9 de Abril de 1910, con Leonardo Ceballos por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de veinte hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río; por el Sur, la quebrada de "Alfagia"; por el Este, las cabeceras de la quebrada Punta Granda y por el Oeste, el río de Caño Quebrado;

Contrato número 14, de 24 de Mayo de 1910, con Manuel Avila, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de treinta hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la quebrada La Alfagia; por el Sur, con el río Providencia; por el Este, con el río Caño Quebrado y por el Oeste, con la quebrada La Solana;

Contrato número 15, de 25 de Mayo de 1910, con Lisandro Galván A., por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río Paulino; por el Sur y Este, trocha del Canal y por el Oeste, el río de "Medio";

Contrato número 16, de 4 de Junio de 1910, con Rafael Arroyo por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de treinta hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río "Hicacal"; por el Sur, un brazo de la quebrada "Escabul"; por el Este, la quebrada de "Alfagia"; y por el Oeste, cabeceras del "Membrillal";

Contrato número 21, de 10 de Junio de 1910, con Saquí Han, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de veinticinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada de "Los Pablos"; por el Sur, terrenos vírgenes; por el Este, quebrada "La Ragua"; y por el Oeste, quebrada "El Guafu";

Contrato número 22 de 10 de Junio de 1910, con Miguel Caro, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de veinte hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río de "Lagarto"; por el Sur, terrenos y montañas baldías; por el Este, la quebrada denominada "Puesto Escondido"; y por el Oeste, otra quebrada llamada "Jomana";

Contrato número 23, de 16 de Junio de 1910, con Julián Ortega por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, Rastrojos; por el Sur, Zona del Canal; por el Este, quebrada de Juan Francisco y por el Oeste, la quebrada de "Pablo";

Contrato número 24, de 16 de Junio de 1910, con Severo Pacheco, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, "La Laguneta"; por el Sur, Zona del Canal; por el Este, quebrada de "Pablo"; y por el Oeste, quebrada de "Paulino";

Contrato número 27, de 23 de Junio de 1910, con Pedro Alejandro Hernández, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de cinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada "Sotela"; por el Sur, el río del "Medio"; por el Este, la trocha del Canal y por el Oeste, quebrada de la "Solana";

Contrato número 28, de 2 de Julio de 1910, con Michael Israel, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la

Nación, en el Distrito de Donoso, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río "Caimito"; por el Sur, el río "Caimito"; y por el Oeste, el punto denominado "Rincónito";

Contrato número 30, de 25 de Julio de 1910, con Numa P. Marela, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de cinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la quebrada del "Tamarindo"; por el Sur, con la quebrada del "Tamarindo"; por el Este, con montañas baldías; y por el Oeste, montañas baldías;

Contrato número 33, de 4 de Agosto de 1910, con Saquí Han, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de treinta hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la quebrada de "Cedro"; por el Sur, con montañas vírgenes; por el Este, con el río "Lagarto"; y por el Oeste, con el "Caño Claro";

Contrato número 34, de 11 de Agosto de 1910, con José Rondón y Emilio Alarcón, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Donoso, con una extensión de veinticinco hectáreas y dentro de los siguientes límites: por el Norte, el mar; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, con quebrada "Rincón" y por el Oeste, con la quebrada "Rincónito";

Contrato número 37, de 22 de Septiembre de 1910, con Anatolio L. Garay T., con poder de Francisco Girone, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Donoso, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los siguientes límites: por el Norte, un punto nombrado "Zambo"; por el Sur, el lugar nombrado "Tres Brazos"; por el Este, el lugar nombrado "Hicotea"; y por el Oeste, la margen izquierda del caño denominado "Rey";

Contrato número 38, de 22 de Septiembre de 1910, con Virgilio Ruvato V., por un globo de tierra, en los terrenos baldíos de la Nación, en el Distrito de Donoso, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la cabecera de la quebrada nombrada "Chislar"; por el Sur, la cabecera de la quebrada nombrada "Cañafistulo"; por el Este, el río "Gobeza"; y por el Oeste, la cabecera de la quebrada nombrada "Zambo";

Contrato número 39, de 22 de Septiembre de 1910, con Arcadio B. Lafaurie, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Donoso, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la bifurcación que forma el caño "Jobo" con el caño "Guásimo"; por el Sur y el Oeste, el caño "Guásimo"; y por el Este, el caño "Jobo";

Contrato número 40 de 28 de Septiembre de 1910, con Feliciano G. Villalobos C., por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada de "Los Pollos" margen derecha del río "Caño Quebrado"; por el Sur y Este, el río "Caño Quebrado"; y por el Oeste, terrenos baldíos de la Nación;

Contrato número 41, de 28 de Septiembre de 1910, con Isaac L. Toledano, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el lugar de los "Toldados" en la margen izquierda del río "Lagarto"; por el Sur, la "Pedregosa"; por el Este, montañas vírgenes y por el Oeste, el mismo río "Lagarto";

Contrato número 42, de 29 de Septiembre de 1910, con Roberto Wilcox, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la boca del caño "Membrillal"; por el Sur, el río de "La Encantada", cabecera de "Los Chorros"; por el Este, la cordillera que sirve de límites a los Corregimientos de Salud y La Encantada y por el Oeste, el río "Indio";

Contrato número 43, de 3 de Octubre de 1910, con George H. Morrill, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de doscientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada "Pantano"; por el Sur, la quebrada "Salino"; por el Este, montañas baldías sin taguales y por el Oeste, el río "Lagarto";

Contrato número 43, de 3 de Octubre de 1910, con George H. Morrill, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, boca del río "Mosquera"; por el Sur, la "Caña Blanca"; por el Este, la cabecera de los "Cruceros"; y por el Oeste, la margen del río "Mosquera";

Contrato número 45, de 3 de Octubre de 1910, con George H. Morrill, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de trescientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, quebrada del "Caño"; por el Sur, el rastrojo de los "Indios"; por el Este, el río "Mosquera"; y por el Oeste, cordillera del "Mamey";

Contrato número 46, de 10 de Octubre de 1910, con Rafael Arroyo, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, quebrada de los "Cedros" que desagua sobre la margen derecha del río "Salud"; por el Sur, la "Laja Blanca"; por el Este, río de "Salud"; por el Oeste, la cordillera que separa los Corregimientos de Salud y La Encantada;

Contrato número 47, de 10 de Octubre de 1910, con Rafael Arroyo, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el lugar denominado "El Quila"; por el Sur, la margen izquierda del río "Salud" aguas arriba hasta el lugar denominado "Los Chorros de Braso Seco"; por el Este los Corregimientos de Salud y Lagarto separados por la cordillera y por el Oeste, el río "Salud";

Contrato número 48, de 15 de Octubre de 1910, con Rufino Salazar, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Donoso, con una extensión de doscientas cincuenta hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la margen derecha de la quebrada "Chislar" desde su desembocadura hasta la cabecera; de ahí continuando a un punto del río "Jobo", entre el río "Indio" al Sur, por el Este la margen izquierda del río "Indio" y por el Oeste, montañas vírgenes;

Fué aprobada y adoptada esta modificación.

El título fué igualmente aprobado. La Asamblea expuso que deseaba discutirlo en tercer debate y el D. Presidente resolvió pasarlo en Comisión de Revisión y Redacción al D. Bermúdez.

Se suspendió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

Continuó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los DD. Goytia, Henríquez, Navarro, Sosa y Valdéz y de asistir los DD. Carles, Fernández, García A. y Obarrio.

Se dió cuenta del orden del día.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea la Imprenta Nacional" y el D. Presidente anunció que estaba para adoptarse la submodificación del D. Alvarado Víctor Manuel introducida al Art. 9o., aprobada en la sesión anterior, submodificación consistente en rebajar a noventa, sesenta y cincuenta balboas, respectivamente, los sueldos del Director, del Subdirector y del Corrector Contable.

El señor Secretario de Hacienda...

El Jefe de la...

Esta submodificación...

Se puso en discusión...

El artículo 10 fué...

Art. 19. No habrá...

El artículo 11 fué...

Art. 12. Todos los...

Art. 13. Queda a...

Art. 14. Recorren...

Art. 15. Esta ley...

Todos fueron...

Entraron los DD. Goytia y...

Se pusieron en...

Art. 16. El personal...

Art. 17. Los trabajos...

ordenanza a la...

Art. 18. Los trabajos...

ordenanza a la...

Art. 19. Los trabajos...

ordenanza a la...

Art. 20. Los trabajos...